



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

Auditoría Interna

Informe de Verificación del Cumplimiento del Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME al corte 31 de mayo de 2026

25 – Junio – 2026

Descripción: El presente reporte consolida la información correspondiente al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) al corte 31 de mayo 2026, cumpliendo con las disposiciones normativas vigentes para el reporte semestral ante la Contaduría General de la Nación.

Lista de distribución del informe final

Por Acción		
Marelbi Verbel Peña	Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional	mverbel@ugpp.gov.co
Margarita Vélez Meneses	Subdirectora Financiera	mvelez@ugpp.gov.co
Para Información		
Luciano Grisales Londoño	Director General	lgrisales@ugpp.gov.co
Comité de Coordinación de Control Interno		



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

TABLA DE CONTENIDO

1.	Términos de evaluación.....	4
1.1.	Objetivo	4
1.2.	Alcance	4
1.3.	Metodología Utilizada	4
1.4.	Fuentes de Información.....	5
2.	Resultados de la Verificación.....	6
2.1	Cumplimiento de plazos	6
2.2	Información Reportada.....	7
2.3	Transmisión al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP	8
2.4	Notificación a Deudores Morosos	12
2.5	Evaluación de Controles Internos	13
3.	Observaciones	14
4.	Conclusiones.....	16
5.	Recomendaciones.....	17



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL	10
Ilustración 2. CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL	10
Ilustración 3. CGN2009_BDME_RETIROS	11
Ilustración 4. CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO.....	11
Ilustración 5. CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN.....	12



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

1. Términos de evaluación

1.1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018 de la CGN, relacionadas con el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) al corte 31 de mayo de 2026.

1.2. Alcance

El alcance del informe del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) contempla la verificación del reporte oportuno, la correcta transmisión a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, notificación previa a deudores moroso (mínimo 20 días de anticipación) y la integridad y calidad de la información reportada al corte 31 de mayo de 2026.

1.3. Metodología Utilizada

La evaluación al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) se desarrolló bajo un enfoque de verificación de cumplimiento normativo, aplicando procedimientos de revisión documental, verificación en sistemas externos y análisis de datos, adelantando los siguientes procedimientos:

Revisión Documental

- Solicitud de información a la Subdirección Financiera mediante el Memorando No. 20260100000166783 del 3 de junio de 2026, con plazo de respuesta al 12 de junio de 2026, fundamentada en el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004.
- Análisis de la respuesta remitida.
- Revisión de los archivos planos CGN2009-BDME transmitidos.
- Verificación de los soportes de transmisión al sistema CHIP.

Verificación en Plataforma CHIP

- Consulta en página web de la Contaduría General de la Nación
- Verificación del estado de transmisión usando código de Entidad 923272193
- Confirmación de publicación de información

Análisis de Base de Datos Fuente

- Revisión de los archivos planos CGN2009-BDME transmitidos.
- Verificación de los soportes de transmisión al sistema CHIP.

Validación de Notificaciones

- Revisión de evidencias de notificación a deudores
- Verificación de cumplimiento del plazo mínimo de 20 días

- Análisis de metodología de comunicación implementada
- Ejecutar las pruebas de auditoría diseñadas y contenidas en el programa de auditoría.
- Elaborar informe con los resultados obtenidos.

1.4. Fuentes de Información

- Archivos planos de reporte al CHIP en formato CGN2009 (Reporte Semestral e Incumplimiento).
- Soportes de transmisión y estado de cargue del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.
- Reportes de los Hechos Económicos de las obligaciones a favor de la Unidad (formato GF-FOR-046) por concepto, corte mayo de 2026.
- Reporte del Aplicativo de Cobros y Coactivo – Informe 05 "*Expedientes General para Cartera*" al 31 de mayo de 2026.
- Libros fuente: Cobranzas (Reporte Semestral e Incumplimiento) y Cuotas Partes e Incapacidades.
- Evidencias de notificación previa: oficios de la Subdirección de Cobranzas y comunicados de la Subdirección Financiera.
- Resolución 037 de 2018 "*Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*".

2. Resultados de la Verificación

En cumplimiento del Plan Anual para la vigencia 2026 y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 87 de 1983, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) correspondiente al corte del 31 de mayo de 2026.

La presente evaluación incluye el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la identificación, registro, reporte y actualización de la información de deudores morosos, garantizando el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión de recursos públicos.

2.1 Cumplimiento de plazos

Referencia Normativa

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 del 2018 de la CGN *"Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"*

"Artículo 3. Plazos para el reporte: Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente".

Resultado de la Revisión

Para efectos de determinar la fecha de reporte del boletín, se realiza cálculo del vencimiento a partir del corte del 31 de mayo de 2026; obteniendo que:

Fecha límite normativa: 10 de junio de 2026

Fecha de reporte UGPP: Verificado a través de consulta en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

- Código 4697354: 05 de junio de 2026
- Código 4697414: 08 de junio de 2026

De acuerdo con lo verificado, se obtiene que por parte de la Unidad; se efectuó el reporte de cada uno de los formularios en los términos establecidos para tal fin.

2.2 Información Reportada

Referencia Normativa

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 del 2018 de la CGN *"Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"*

"ARTÍCULO 5. Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, corresponde a los deudores que a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).

El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros. La unidad de medida será en pesos.

También se deben incluir aquellos deudores que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo hayan incumplido de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley 1066 de 2006. El reporte se efectuará aun cuando el citado incumplimiento, haya generado la anulación del pagaré o acto administrativo que autorizó el pago a plazos, para que las demás entidades públicas puedan conocer esta situación y abstenerse de celebrar acuerdos de pago con un deudor que ha incumplido un acuerdo (Numeral 6, Art 2º de la ley 1066 de 2006).

El reporte en el BDME, de las obligaciones cuyo pago se cumpla mediante la cancelación de cuotas periódicas en una misma entidad estatal, se hará teniendo en cuenta que el valor de la obligación a reportar corresponda a la sumatoria de las cuotas vencidas, incluidos los valores accesorios a la misma, siempre que se cumpla el requisito de valor y plazo determinado en la Ley 901 de 2004.

Las personas que tengan obligaciones morosas por diferentes conceptos en una misma entidad estatal, serán reportadas en el BDME siempre que la sumatoria de las obligaciones, incluidos los demás valores accesorios originados como consecuencia de las mismas, cumplan con el requisito de valor y plazo determinados en la ley".

Resultado de la Revisión

En razón a la información reportada por la Unidad en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP; se efectuó cruce de los registro, del valor de las obligación y del estado de la cartera; respecto a lo informado en los diferentes Hechos Económicos

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA
--	---

y el "Informe 05 Informe Expedientes General para Cartera" del aplicativo de Cobros y Coactivo, conforme se relaciona:

Formulario	Registros Archivo Plano	No. Envío CHIP	Recepción	Leídos / Publicados / Rechazados
Reporte Semestral – Cuotas Partes e Incapacidades	114	4697354	05/06/2026	114 / 114 / 0
Reporte Semestral – Cobranzas (parafiscales)	7.969	4697414	08/06/2026	7.969 / 7.969 / 0
Incumplimiento Acuerdo de Pago – Cobranzas	148	4697414	08/06/2026	148 / 148 / 0
Total Reporte Semestral	8.083			8.083 Publicados

Conforme a lo anterior, se evidenció que la información reportada cumple con las condiciones de valor estado para su reporte al corte 31 de mayo de 2026 (Cuantía de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV) equivalente a \$8.754.525 y antigüedad de mora superior a seis meses).

2.3 Transmisión al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

Referencia Normativa

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 del 2018 de la CGN "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"

"Artículo 9. Formularios de la categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado. Los formularios son el mecanismo de captura a través del cual las entidades públicas reportan y actualizan la información que se relaciona con la Categoría del Boletín de Deudores Morosos del Estado. Para el efecto se definen los siguientes:

CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL
CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL
CGN2009_BDME_RETIROS
CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO
CGN2011_BDME_ACTUALIZACION

Los aspectos relacionados con el diligenciamiento de los formularios de la Categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado se encuentran en la guía que se publica en la página Web del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP.

En el formulario CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL, se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que cumplen las condiciones para ser considerados



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

como Deudores Morosos del Estado, conforme a lo señalado en el inciso 3º del párrafo 32 del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 22 de la Ley 901 de 2004.

En el formulario CGN2009 _INCUMPLIMIENTO _ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan Incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

En el formulario CGN2009_BDME_RETIROS se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que ya no tengan la condición de deudores morosos ante una entidad del Estado, sea porque realizaron el pago, celebraron un acuerdo de pago, por depuración de la Información o por transferencia de cartera y que fueron relacionadas inicialmente en el formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

En el formulario CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que habiendo incumplido un acuerdo de pago, ya no tengan la condición de deudor moroso incumplido, porque realizaron el pago respectivo; estos deudores fueron relacionados inicialmente en el formulario CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

En el formulario CGN2011_BDME_ACTUALIZACION se debe reportar la información actualizada de las personas naturales y jurídicas que, habiendo sido publicados en el BDME, elevaron una petición, reclamo o presentaron una demanda contra la fuente de información, para incluir las leyendas que ordena la Ley 1266 de 2008.

PARÁGRAFO. La entidad pública que en la respectiva fecha de corte y de reporte del BDME no tiene deudores que cumplan con las condiciones establecidas en las normas legales, no está obligada a reportar en ceros ningún formulario”.

Resultado de la Revisión

Consultada la página web del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP <https://www.chip.gov.co/>; con el código de la entidad 923272193, se identificaron los siguientes informes que fueron atendidos por la Unidad al corte 31 de mayo de 2026.

A continuación se muestran los formularios rendidos por la Unidad:

Ilustración 1. CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL


**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**


**CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

Resultado de la consulta
Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:
CÓDIGO DE LA ENTIDAD:
INFORME:
FECHA DE CONSULTA:

U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
923272193
CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
2026/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4697354	2026/05/31 24:00	2026/05/05 23:59	2026/06/06 24:00	114	0	0	RECHAZADO
4697414	2026/05/31 24:00	2026/05/08 15:13	2026/06/08 15:37	7969	0	0	RECHAZADO
4699114	2026/05/31 24:00	2026/05/18 12:22	2026/06/18 12:37	114	114	0	CARGADO TOTALMENTE
4699122	2026/05/31 24:00	2026/05/18 16:29	2026/06/18 17:08	8058	8058	0	CARGADO TOTALMENTE

1-4 of 4

Fecha última actualización:

2026/06/19 24:00

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15

PBX +57(601) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263

Bogotá D.C. - Colombia

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP
<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Ilustración 2. CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL



MINISTERIO DE HACIENDA Y

CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:

CÓDIGO DE LA ENTIDAD:

INFORME:

FECHA DE CONSULTA:

U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

923272193

CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL

2026/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4697414	2026/05/31 24:00	2026/05/08 15:13	2026/06/08 16:20	148	148	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1

Fecha última actualización:

2026/06/19 24:00

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15

PBX +57(601) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co>
E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263

Bogotá D.C. - Colombia

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP
<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Ilustración 3. CGN2009_BDME_RETIROS



MINISTERIO DE HACIENDA Y

CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:

CÓDIGO DE LA ENTIDAD:

INFORME:

FECHA DE CONSULTA:

U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

923272193

CGN2009_BDME_RETIROS

2026/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4697886	2026/04/30 24:00	2026/06/09 17:45	2026/06/09 20:42	1	1	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1

Fecha última actualización:

2026/06/19 24:00

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15

PBX +57(601) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co>
E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263

Bogotá D.C. - Colombia

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Ilustración 4. CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:

CÓDIGO DE LA ENTIDAD:

INFORME:

FECHA DE CONSULTA:

U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

923272193

CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO

2026/04/30 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4695621	2026/04/30 24:00	2026/05/15 13:15	2026/05/15 22:21	2	2	0	CARGADO TOTALMENTE
4696793	2026/04/30 24:00	2026/05/30 13:11	2026/05/30 22:21	1	1	0	CARGADO TOTALMENTE

1-2 of 2

Fecha última actualización:

2026/06/19 24:00

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15

PBX +57(601) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co>
E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263

Bogotá D.C. - Colombia

Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Ilustración 5. CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN



Fuente: Captura de Pantalla Consulta CHIP

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

2.4 Notificación a Deudores Morosos

Referencia Normativa

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 del 2018 de la CGN "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"

"ARTÍCULO 14. Deberes de las Fuentes de Información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y en el numeral 4º literal c) de la Carta Circular N° 001 de 2011, las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones".

Resultado de la Revisión

- Fecha de corte: 31 de mayo de 2026
- Fecha requerida de notificación: Antes del 11 de mayo de 2026 (20 días antes del corte)
- Fechas de transmisión registradas en CHIP: junio 2026

De acuerdo con lo verificado, se obtiene que por parte de la Unidad; se efectuó la notificación previa a deudores conforme al artículo 12 de la Ley 1266 de 2008; según el universo as:

- Aportes parafiscales (Subdirección de Cobranzas).** Se aportaron oficios de gestión de cobro que comunican el reporte al BDME con corte 31 de mayo de 2026, emitidos con anticipación al corte:

- Expediente 129494 – Verificación de pago – Radicado 20260153003572661 – 08 de abril de 2026.
- Expediente 134251 – Cobro persuasivo – Radicado 20260153003861691 – 20 de abril de 2026.
- Expediente 120701 – Cobro coactivo – Radicado 20260153004021761 – 27 de abril de 2026.

- b) **Cuotas partes pensionales (Subdirección Financiera).** Se aportaron ochenta (80) comunicados de salida a entidades territoriales, remitidos en dos fechas, sesenta y tres (63) el 21 de mayo de 2026 y diecisiete (17) el 26 de mayo de 2026, mediante los cuales se informa el reporte al BDME por concepto de cuotas partes pensionales.

De acuerdo con lo verificado, los comunicados de las Subdirección Financiera los oficios radicados de cuotas partes pensionales se remitieron entre el 21 y el 26 de mayo de 2026, esto es, entre diez (10) y cinco (5) días calendario antes del corte del 31 de mayo de 2026, en ambas fechas por debajo del término de más de 20 días de anticipación previsto en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018. Esta situación se desarrolla en el numeral 3 del presente informe.

2.5 Evaluación de Controles Internos

El control de autorización funcionó mediante la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, área designada para esta función. El control de integridad de datos operó sin errores técnicos, confirmado por el estado *"CARGADO TOTALMENTE"* en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP; así mismo, el control de oportunidad requiere ser fortalecido para el cumplimiento en los términos normativos.

El control de integridad de datos operó sin registros rechazados, conforme al estado *"CARGADO TOTALMENTE"* reflejado en los soportes de cargue del CHIP para los tres envíos (114, 7.969 y 148 registros leídos y publicados).

El control de oportunidad presentó debilidades respecto del formulario Reporte Semestral, teniendo en cuenta que alcanzó el estado *"CARGADO TOTALMENTE"* hasta el 18 de junio de 2026, con posterioridad a la fecha límite del 10 de junio de 2026 prevista en el artículo 3 de la Resolución 037 de 2018. El formulario denominado *"Incumplimiento de Acuerdo de Pago"* estuvo acorde con los términos definidos con estado *"CARGADO TOTALMENTE"* el 08 de junio de 2026.

El control de cuantía operó, dado que la totalidad de los registros reportados supera el umbral de \$8.754.525 correspondiente a cinco (5) SMMLV para 2026.

Respecto del control de oportunidad de la notificación previa a deudores del universo de cuotas partes pensionales, los comunicados de salida aportados evidencian que la notificación se remitió entre el 21 y el 26 de mayo de 2026, entre diez (10) y cinco (5) días antes del corte, en ambas fechas término inferior a los más de 20 días de anticipación previstos en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, según se desarrolla en el numeral 3.

3. Observaciones

1. Incumplimiento del plazo de notificación previa a deudores morosos

Aspecto Evaluado: Cumplimiento del plazo de notificación previa a deudores morosos establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la CGN.

Oportunidad de Mejora

De conformidad con el artículo 14 de la Resolución 156 de 2018 de la CGN, las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME. Al verificar el cumplimiento de este requisito normativo, se evidenció que oficios de notificación BDME para deudores de Cuotas Partes Pensionales fueron emitidos con tiempos inferiores al estipulado.

Los hechos verificados son:

- **Fecha de corte del reporte:** 31 de mayo de 2026
- **Fecha límite para notificación:** 11 de mayo de 2026 (20 días antes del corte)
- **Fecha de notificación ejecutada:** 8, 20 y 27 de abril, 21 y 26 de mayo de 2026.

En cuanto al cumplimiento del plazo del artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la CGN, se observó que para el concepto de cuotas partes pensionales, existen comunicados de salida que se remitieron entre el 21 y el 26 de mayo de 2026; es decir, entre diez (10) y cinco (5) días antes del corte del reporte, lo cual corresponde a por periodo inferior al definido. En atención a la mencionada resolución, se debe comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones.

Esta situación se puede originar entre otras causas por la ausencia de un cronograma o documento que establezca los plazos y responsables para la generación y envío oportuno de las notificaciones a deudores de Cuotas Partes Pensionales, lo cual impidió el cumplimiento del término legal establecido en la normatividad vigente. Como consecuencia de lo anterior, los deudores de Cuotas Partes Pensionales no tuvieron la oportunidad de cancelar o controvertir sus obligaciones, vulnerando el derecho que se tiene. Así mismo, se observó que esta deficiencia ha sido identificada y comunicada desde vigencias anteriores para la toma de medidas oportunas.

La situación anterior evidencia incumplimiento del artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la CGN que establece que *"las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones"*.



FORMATO INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Exposición Potencial

- Pérdida de imagen institucional ante solicitudes que puedan iniciar los deudores por la vulneración al debido proceso.

Recomendaciones:

Se requiere que la Subdirección de Cobranzas y/o responsables implementen acciones tendientes a:

1. Documentar un procedimiento que incluya cronograma de notificaciones con al menos 20 días de anticipación al corte semestral, así como otras actividades concernientes al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.
2. Diseñar e implementar un control que propenda por el cumplimiento del plazo mínimo de notificación, incluyendo alertas tempranas y seguimiento.
3. Diseñar un cronograma anual que contemple todas las actividades del proceso BDME, incluyendo notificaciones, con fechas específicas y responsables.

Responsable:

Subdirección Financiera
Subdirección de Cobranzas

4. Conclusiones

La verificación estableció que la Entidad reportó el BDME del primer semestre de 2026 con el código de Entidad 923272193 en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP. El formulario denominado “Incumplimiento de Acuerdo de Pago” registra un "CARGADO TOTALMENTE" el 8 de junio de 2026, dentro del plazo establecido (10 de junio de 2026, artículo 3 de la Resolución 037 de 2018). El formulario Reporte Semestral presentó el rechazo de dos cargues correspondiente al envío No. 4697354 el 31 de mayo de 2026 y envío No. 4697414 el 8 de junio de 2026, alcanzando el estado "CARGADO TOTALMENTE" mediante recargue del envío No. 4697354 el 18 de junio de 2026, según se observa en la Ilustración No. 1, esto es con posterioridad al plazo establecido.

Los controles de cuantía y autorización funcionaron conforme a los requerimientos de la Resolución 037 de 2018 de la CGN. El control de plazo se cumplió para el formulario de “Incumplimiento de Acuerdo de Pago” (cargado el 8 de junio de 2026), pero no para el formulario Reporte Semestral, que quedó CARGADO TOTALMENTE el 18 de junio de 2026, fuera del plazo límite del 10 de junio; el cargue del mencionado reporte semestral presentó el rechazo en dos oportunidades (4697354 y 4697414) en el sistema CHIP, para finalmente registrarse el recargue del 18 de junio de 2026.

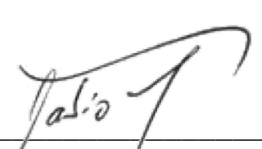
El proceso cumplió en gran medida los objetivos normativos establecidos en la Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, Ley 1066 de 2006 y Resolución 037 de 2018 de la CGN. Se reportaron los formularios CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL y CGN2009-BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL.

Respecto de la notificación previa a deudores morosos, para aportes parafiscales los tres (3) oficios de gestión de cobro aportados fueron emitidos en abril de 2026, con anticipación superior a 20 días al corte, esto es, dentro del término del artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la CGN. Para los registros de cuotas partes pensionales, los comunicados aportados evidencian una anticipación de entre diez (10) y cinco (5) días antes del corte, inferior al término de más de 20 días previsto en la misma disposición, lo cual da lugar a la observación formulada en el numeral 3 y reitera la situación advertida desde informes de vigencias anteriores.

5. Recomendaciones

En razón a lo establecido en la Resolución 037 del 2018 de la CGR "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)"; que establece "ARTÍCULO 2. Responsables de la información de la categoría BDME: El Representante Legal y el Contador Público que tengan a su cargo la contabilidad de la entidad pública, serán responsables del cumplimiento de la aplicación de los procedimientos relacionados con el suministro de la información reportada en el BDME, así como de su contenido, permanencia y actualización"; se recomienda:

- Fortalecer la actividad de reporte de BDME, estableciendo un cronograma semestral para la generación y envío de oficios de notificación BDME que permita el cumplimiento del plazo de 20 días de anticipación establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la CGN. Adicionalmente, se sugiere implementar alertas tempranas con mínimo de 30 días antes del corte semestral para iniciar oportunamente el proceso de notificación a deudores.
- Así mismo, se recomienda documentar el procedimiento de notificación BDME en el Sistema de Gestión de Calidad, estableciendo responsables, plazos y puntos de control que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento normativo; lo cual, mediante su implementación evita la materialización de riesgos asociados.



Fabio Manuel Casanova Yandi
Asesor de Control Interno



Miriam Teresa Salas Correa
Auditor